



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Miércoles, 7 de septiembre de 1983. — Número 113

Página 1.213

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Industria,
Transportes y Comunicaciones
y Turismo

*Dirección de Transportes
y Comunicaciones*

*Servicio Público Regular de Trans-
porte de Viajeros por Carretera*

INFORMACION PUBLICA

Solicitada por Autocares Santillana, S. L., la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera de Cuevas de Altamira a Santander por Tagle y Suances, se abre información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de 9 de diciembre de 1949, para que durante el plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan las entidades y particulares interesados examinar el proyecto en esta Dirección de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11, 3.º, y presentar los escritos que estimen pertinentes acerca de la concesión del servicio, su clasificación a los fines del citado Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares que se consideren afectados por la concesión proyectada harán constar en esta Dirección el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria
Concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera 1.213

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.213
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.214

JUNTAS ELECTORALES

Junta Electoral Provincial de Cantabria 1.215

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander y Reinosa 1.216

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.217

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Argoños, Castañeda, Torrelavega, Solórzano, Valdeolea, Miengo, Arnuero, Escalante y Limpias 1.219

Se convoca expresamente a esta información a los Ayuntamientos de Santillana del Mar, Suances, Torrelavega, Polanco, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo y Santander, a las Asociaciones Empresariales de Transportes de Viajeros por Carretera (Upavisán y Apetirva), así como a los concesionarios con puntos de contacto con la nueva línea, como son los titulares de la concesión Comillas a Torrelavega, Lamadrid a Santander, con hijuela, Gijón-Oviedo a Irún-Frontera Francesa, Suances a Torrelavega, Miengo a Torrelavega, Reinosa a Santander y Oruña a Santander.

Santander, 13 de julio de 1983.
El consejero, Luis del Río Diestro.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución imponiendo servidumbre de paso de energía eléctrica sobre la finca número 1 del término municipal de Camargo, propiedad de doña Petra Liaño Zamanillo, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 12 KV. «Modificación derivación Ojaiz»

Visto el expediente número AT. 143-82, incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de Electra de Viesgo, S. A., solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 12 KV. «Modificación derivación Ojaiz», que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha podido llegar a un acuerdo;

Resultando: Que Electra de Viesgo, S. A., solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la línea eléctrica citada, cuya instalación fue autorizada y declarada de utilidad pública por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 11 de marzo de 1983, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 6 de abril de 1983 y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de marzo de 1983;

Resultando: Que, sometido el expediente a la preceptiva información pública, no se han presentado alegaciones;

Resultando: Que con fecha 7 de abril de 1983 se notificó a doña Petra Liaño Zamanillo la petición formulada por Electra de Viesgo, S. A., no presentando escrito de alegaciones;

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1-2-68 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2.619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre de paso, de la finca propiedad de doña Petra Liaño Zamanillo, sita en el término municipal de Camargo, reseñada con el número 1 en el plano de perfil y traslación en planta, afectada como se indica más adelante, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 12 KV. antes desecrita, cuyo titular es «Electra de Viesgo, S. A.».

Finca número 1.—Lugar: El Cabido-Igollo. Afectación: 66 m. de vuelo de conductores. Se desafecta en 88 m. de vuelo de conductores, un apoyo de madera con tornapuntas y otro que le afecta en parte. Separación entre conductores exteriores: 3,50 m. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 7,30 metros.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles que contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la recepción.

Santander, 7 de julio de 1983. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

**Convenio Colectivo de Trabajo
entre la empresa Fernando Díez
Pérez, «Elecnan», y su personal**

CAPITULO PRIMERO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito personal. Las estipulaciones del presente Convenio afectarán a todos los trabajadores de la empresa Fernando Díez Pérez, cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen.

Artículo 2.º Ambito temporal. La duración del presente Convenio será de un año, a contar desde el 1 de enero de 1983, en cuya fecha entrará en vigor.

Artículo 3.º Denuncia.—Este Convenio se considera, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

CAPITULO II

Retribuciones

Artículo 4.º Salarios y sueldos. Los salarios y sueldos base del personal afectado por el presente Convenio serán los que para cada trabajador se señalan en el anexo número 1 del mismo.

Artículo 5.º Antigüedad.—En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios, en cuantía del 5 por 100, calculados sobre los salarios y sueldos base del presente Convenio.

Artículo 6.º Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones de julio y Navidad se abonarán a razón de treinta días cada una de ellas, sobre los salarios o sueldos base de este Convenio más antigüedad.

El pago de estas gratificaciones se efectuará los días 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente.

Artículo 7.º Gratificación especial de vacaciones.—La gratificación especial de vacaciones se abonará a razón de treinta días para todos los trabajadores que lleven un año o más de antigüedad en la empresa.

Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de este Convenio más antigüedad.

CAPITULO III

Viajes y dietas

Artículo 8.º Dietas.—La dieta completa será de 1.600 pesetas y

la media dieta será de 500 pesetas.

CAPITULO IV

Jornada, vacaciones y licencias

Artículo 9.º Jornada laboral. Durante el período de vigencia de este Convenio la jornada laboral será de 40 horas semanales.

Los trabajadores que presten servicios en jornada continuada disfrutará de 15 minutos diarios de descanso.

Artículo 10. Vacaciones.—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales.

Artículo 11. Licencias retribuidas.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los siguientes casos:

a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días por nacimiento de hijos.

c) Dos días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos y cónyuge.

d) Dos días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos y hermanos políticos.

e) Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.

f) Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.

g) Diez días naturales por fallecimiento de cónyuge.

h) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Artículo 12. Seguridad e higiene en el trabajo.—La empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

Al carecer la empresa de servicios sanitarios propios, establecerá las medidas adecuadas para que los trabajadores sean reconocidos anualmente.

Artículo 13. Prendas de trabajo.—La empresa entregará al personal obrero dos buzos al año, así como unas botas de seguridad, y las prendas de protección personal que sean necesarias para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo.

Artículo 14. Comisión de interpretación del Convenio. — Se constituye una comisión paritaria que tendrá las funciones específicas que se le atribuyen en el presente Convenio, así como la general de

interpretación de acuerdos del mismo y vigilar su cumplimiento.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes debiendo ser convocada, al menos, con tres días de antelación y haciéndose constar en la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar.

Serán vocales de la misma tres representantes de los trabajadores y el empresario.

Los acuerdos de esta comisión requerirán para su validez la con-

formidad de todos los vocales, levantándose acta de cada reunión.

Artículo 15. Normas supletorias.—En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente Convenio Colectivo, en Santander a 23 de marzo de 1983. (Firmas ilegibles).

775

Tabla salarial del Convenio de empresa de «Fernando Díez Pérez»

Trabajadores	Categoría	Salario mes	Salario año
Santiago Ruiz Santamaría	Oficial 1. ^a	58.740	881.100
Javier Alvarez Llamazares	Oficial 2. ^a	55.440	831.600
Jesús Serna Peña	Oficial 2. ^a	54.450	816.750
Juan Manuel Matanza Díez	Oficial 3. ^a	54.450	816.750
Carlos Cullía Mesones	Oficial 3. ^a	52.250	783.750
Miguel Cabanzón Isasi	Oficial 3. ^a	52.250	783.750
Joaquín Martínez Riancho	Peón especialista	52.250	783.750
Fernando Martínez Diego	Peón especialista	47.300	709.500
Fernando Díez Ortiz	Peón especialista	47.300	709.500
Saturnino Salces de la Gándara	Aprendiz 4. ^o	30.000	450.000

JUNTAS ELECTORALES

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA

Relación de entidades locales menores en las que procede celebrar elecciones el próximo día 6 de noviembre de 1983

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Cigüenza.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Santa Agueda.

Ayuntamiento de Bareyo

Bareyo,
Güemes.

Ayuntamiento de Camaleño

Brez.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso

Bustamante,
Costana, La,

Lanchares,
Monegro,
Quintana,
Quintanameril,
Población, La,
Corconte,
Riva, La,
Servillas,
Villapaderne,
Villasuso.

Ayuntamiento de Cillorigo

Colio,
Pendes.

Ayuntamiento de Enmedio

Fombellida.

Ayuntamiento de Herrerías

Bielva.

Cabanzón.

Ayuntamiento de Piélagos

Quijano,
Arce,
Boo,
Oruña,
Renedo.

Ayuntamiento de Polaciones
Salceda.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

San Miguel de Aguayo,
Santa María de Aguayo,
Santa Olalla de Aguayo.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Lantueno.

Ayuntamiento de Soba

Aja,
Asón,
Astrana,
Bustacilles,
Cañedo,
Fresnedo,
Hazas,
Herada,
Incedo,
Lavín,
Pilas,
Prado, El,
Quintana,
Regules,
Rehoyos,

Revilla, La,
Rozas,
Sangas,
San Juan,
San Martín,
San Pedro,
Santayana,
Valcaba,
Valdició,
Veguilla,
Villar,
Villaverde.

Ayuntamiento de Valdeolea

Henestrosas, Las,
Loma, La,
Matarrepudio,
Olea,
San Martín de Hoyos,
Santa Olalla.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Arcera,
Cardenosa,
Parroquia Malataja,
Reocín de los Molinos,
Vandelprado.

Ayuntamiento de Valderredible

Hallén del Hoyo,
Arantiones,
Arenillas de Ebro,
Arroyuelos,
Bárcena de Ebro,
Bustillo del Monte,
Cadalso,
Campo de Ebro,
Castrillo de Valdelomar,
Cejanca,
Coroneles,
Cubillo de Ebro,
Espinosa de Bricia,
Loma Somera,
Montecillo,
Otero,
Población de Abajo,
Población de Arriba,
Polientes,
Puente del Valle,
Quintanilla de An,
Quintanilla Rucandio,
Rasgada,
Rebollar de Ebro,
Renedo de Bricia,
Repudio,
Revelillas,
Rocamundo,
Ruanales,
Rucandio de Bricia,
Ruerrero,
Ruijas,
Salcedo,

San Andrés,
San Martín de Valdelomar,
Santa María de Hito,
Serna de Ebro,
Sobrepenilla,
Sobrepeña,
Soto Rucandio,
Susilla,
Villaescusa,
Villaverde de Hito.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Abanillas,
Helgueras,
Luey,
Pesués,
Prío.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Bores,
Dobarganes,
Dobres,
Ledantes,
Tollo,
Tudes.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Pedroso.

Ayuntamiento de Villafufre

Penilla.

Ayuntamiento de Tudanca

Sarceda.

Santander a 5 de septiembre de 1983.—El presidente (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado - juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 74/83, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que litiga con el beneficio legal de pobreza, contra don

Guillermo Julián Ruiz Arriaga y su esposa, doña María Guadalupe Foron López, mayores de edad, vecinos de Laredo, calle San Lorenzo, Residencia Santana, número 1, 3.º derecha, en reclamación de un préstamo hipotecario de 604.222 pesetas más sus intereses y comisiones a los tipos pactados, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, en calidad de ceder el remate a tercero, de la siguiente finca hipotecada a dichos demandados:

Uno - 10 - Lonja, situada en la planta baja del número uno del bloque segundo de la Residencia Casa Blanca, sita en la villa de Laredo, en la calle Comandante Villar, haciendo esquina a la calle de Guillermo Martínez Balaguer. Se destina a comercio, industria, garaje y otros usos, según lo permitan las ordenanzas municipales. Ocupa una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados, y tiene su entrada por la calle Comandante Villar. Linda: Al Norte o frente, calle Comandante Villar; Este o izquierda, con la Lonja número dos-11; Oeste o derecha, con la lonja número nueve de la casa número dos de este bloque segundo, y por el Sur o espalda, con el garaje ocho-12. Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes en relación al valor total del inmueble en que se integra de 1,548%. Inscrita al tomo 323, libro 125, folio 178, finca 12.554, del Registro de la Propiedad de Laredo. Tipo de subasta fijado en la escritura de constitución de hipoteca: setecientas veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de septiembre próximo, y hora de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de dicho inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que

se refiere la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 25 de junio de 1983.—El magistrado-juez, José Luis Garayo Sánchez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don José Manuel Díaz González, juez de distrito, en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que se diligencia pieza de responsabilidad civil del sumario número 6/1978, sobre robo, contra el penado Miguel Angel Fontecilla Ortube, hoy en ejecución de sentencia y en reclamación de cantidad, según tasación de costas, y se tiene acordado sacar, por tercera vez y sin sujeción a tipo de subasta, los bienes embargados al penado citado, la que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 15 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar que el vehículo embargado se encuentra en poder de los padres de aquél, don Miguel Fontecilla y doña Juana Ortube, en el pueblo de Valles, del Ayuntamiento de Reocín (Cantabria), donde podrá ser examinado, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes y que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y con derecho de poder ceder a tercero; se devolverán tales consignaciones, excepto la del mejor postor, que quedará

en depósito como garantía de su cumplimiento.

Vehículo objeto de la subasta

Vehículo, marca Morris, matrícula S-4.636-C, valorado en pesetas 70.000.

Dado en Reinosa a 26 de agosto de 1983.—El juez de distrito, en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido, José Manuel Díaz González.—El secretario (ilegible). 1.407

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En los autos número 11 de 1982, sobre demanda de divorcio de que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de julio de 1983. El ilustrísimo señor don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de divorcio, seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Francisco Gómez Alonso, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Mieres, representado por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez y dirigido por el letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja, y de la otra, como demandada, doña María Jesús Rodríguez Cobas, mayor de edad, de ignorada profesión y desconocido paradero no comparecida en las actuaciones; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Gómez Alonso, contra doña María Jesús Rodríguez Cobas, debo declarar y declaro disuelto, a los meros efectos civiles, el matrimonio contraído por ambos cónyuges, con los efectos prevenidos por la Ley, difiriendo la ejecución de sentencia la determinación de las medidas a que se refieren los artículos 91 y siguientes del Código Civil, declarando disuelto el régimen económico matrimonial, sin expre-

sa imposición de costas. Una vez firme esta resolución, procédase a su anotación en el Registro Civil en el que conste el matrimonio de los cónyuges. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don José Ignacio Alvarez Sánchez. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: José Utrilla Camy. (Rubricado).

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de notificar aludida sentencia a la demandada doña María Jesús Rodríguez Cobas, expido la presente, en Santander a 30 de julio de 1983.—El secretario (ilegible).

Se hace constar que el demandante, don Francisco Gómez Alonso, tiene solicitado el beneficio de pobreza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 331 de 1983, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, representado por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de 29 de diciembre de 1982 y 11 de mayo de 1983, el último desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el primero, por el que se concedió a don Fidel Magdalena Menchaca licencia de obras para la construcción de un grupo de viviendas, apartamentos y garajes en el barrio La Pereda, de Cueto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo estable-

cido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 28 de julio de 1983.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a Bernardo González Sampredo para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 835/83, el día 6 de octubre, a las once horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los presuntos, digo, a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 29 de agosto de 1983.—El secretario (ilegible).

1.408

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 442/82, seguidos a instancias de Alfonso Ouro González, contra Jesús María Rojo Cruzado, en reclamación de accidente,

Se hace saber: Que se señala el día 18 de enero de 1984, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguientes

juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don Jesús María Rojo Cruzado, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de junio de 1983.—El magistrado (ilegible).

1.126

Doña María Josefa Serna Vega, secretaria habilitada del Juzgado de la villa de Potes.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 52/83, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Potes a 26 de julio de 1983. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, por prórroga de jurisdicción, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una, y como acusador público, por el Ministerio Fiscal, coadyuvado como acusador privado por Pedro Maliaño Roquer, mayor de edad, casado, ajustador y vecino de Santander, y de otra parte, y como acusador posible, tanto el acusador privado dicho como Mr. Francis Aldhuy, mayor de edad y residente en Francia habitualmente, todo el caso por posible imprudencia con daños a las cosas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francis Aldhuy, cuyas señas personales ya constan, como autor penalmente responsable de la falta por imprudencia ya definida antes, a la pena de multa de ocho mil pesetas, en caso de pago

imposible se cambiará en cuatro días de arresto sustitutorio, pago de las costas del juicio y con la obligación de indemnizar a Pedro Maliaño Roquer en suma tasada de daños en su vehículo, por importe de treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas. Se absuelve a Pedro Maliaño Roquer.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Gómez Casado. (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, expido y firmo la presente, en Potes a 27 de julio de 1983.—La secretaria, María Josefa Serna Vega.

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 400/83, seguido por lesiones en agresión, contra Montserrat Gómez Fernández, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 21 de diciembre, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a la expresada Montserrat Gómez Fernández, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 1 de julio de 1983.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 207/83, seguido por daños por imprudencia, contra Ana María Rivera Vázquez y Benjamín Fernández Escudero, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 20 de enero de 1984, a las once quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a los expresados Ana María Rivera Vázquez y Benjamín Fernández Escudero, expido la presente, visada por el señor juez de distrito, en Santander a 5 de agosto de 1983.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 941/83, seguido por lesiones por imprudencia al súbdito francés Joseph Guilles Francois, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 4 de enero de 1984, a las diez quince horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado Joseph Gilles Francois, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 27 de julio de 1983.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.806/82, seguido por lesiones por imprudencia causadas a José Manuel Fonseca Alvarez, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 13 de diciembre, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado José Manuel Fonseca Alvarez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de junio de 1983.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Fernando Pavón de la Fuente ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de carpintería, a emplazar en Trasmiera, 21, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 8 de julio de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1983, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente y sus resúmenes numéricos a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Reglamento de Población.

Argoños a 26 de julio de 1983. El alcalde, Joaquín Fernández San Emeterio. 1.286

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

Por don Juan Carlos Hernando Sierra, vecino de Muriedas, calle Ramiro Ledesma, 6, 4.º D, se solicita licencia municipal para ejercer la actividad de instalación de

un taller de reparación de automóviles, rama carrocería, tipo III, en el pueblo de Pomaluengo - Castañeda, perteneciente a este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y demás disposiciones concordantes, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda a 29 de junio de 1983. El alcalde, Francisco Palazuelos.

1.107

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de fianza por «Tecsa, Empresa Constructora, S. A.», correspondiente a las obras de «primera fase de la captación de agua procedente del Pozo de La Montaña», empresa que ha realizado las obras bajo su denominación anterior, «Taboada, Empresa Constructora, S. A.», y por un importe de 333.588 pesetas, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 1 de diciembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio, la modificación de las ordenanzas fiscales correspondientes a recogida domiciliaria de basuras, abastecimiento domiciliario de aguas, licencias urbanísticas e impuesto municipal sobre gastos suntuarios, se expo-

nen al público durante quince días, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Solórzano a 20 de julio de 1983.—El alcalde (ilegible). 1.251

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión del Pleno celebrada el día 3 de junio de 1983, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número uno que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del presupuesto citado:

Capítulo 1: Altas, 136.290 pesetas; bajas, 93.233 pesetas.

Capítulo 2: Altas, 750.000 pesetas; bajas, 7.137 pesetas.

Superávit de 1982: 785.920 pesetas.

Total: Altas, 886.290 pesetas; bajas, 886.290 pesetas.

Solórzano, 30 de julio de 1983. El alcalde (ilegible). 1.297

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

Por don Pedro Luis Martínez Rodríguez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Discoteca «Las Palmeras», en la Plaza de España, 25, del pueblo de Mataporquera, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la in-

serción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdeolea a 16 de agosto de 1983.—El alcalde (ilegible).

1.359

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio del actual, se acordó la ordenanza fiscal sobre el impuesto municipal de circulación de vehículos.

Dichos expedientes permanecerán expuestos al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Valdeolea, 28 de julio de 1983. El alcalde (ilegible). 1.267

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

A efectos de examen y reclamaciones se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales, por el plazo de diez días, los padrones de la contribución rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1983, confeccionado por la Delegación de Hacienda para este Ayuntamiento.

Miengo, 20 de agosto de 1983. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1983, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arnüero a 12 de agosto de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1983, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente y sus resúmenes numéricos, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Reglamento de Población.

Escalante a 26 de julio de 1983. El alcalde accidental, Tomás Haya San Emeterio. 1.268

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, se halla expuesto al público la ordenanza, tarifa y expediente sobre cables, postes, palomillas, etc.

Con arreglo al artículo 17 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Limpías, 12 de agosto de 1983. El alcalde (ilegible). 1.380

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)